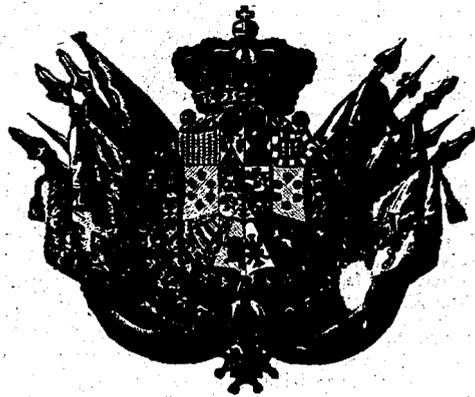


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	260	130	65.
Para el Reino.....	360	180	90.
Para Canarias.....	400	200	100.
Para Indias.....	440	220	110.

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio del Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Continúa el reglamento provisional para la administración de justicia en lo respectivo á la Real jurisdicción ordinaria.

CAPITULO SEGUNDO.

De los jueces y juicios de paz ó actos de conciliación, y de los alcaldes de los pueblos como jueces ordinarios.

SECCION I.

Jueces y juicios de paz.

21. Sin hacer constar que se ha intentado el medio de la conciliación, y que esta no ha tenido efecto, no podrá entablarse en juicio ninguna demanda civil ni ejecutiva sobre negocio susceptible de ser completamente terminado por avenencia de las partes; ni tampoco querrela alguna sobre meras injurias, de aquellas en que sin detrimento de la justicia se repara la ofensa con sola la condonación del ofendido.

Exceptuáanse de la necesidad de que se intente antes la conciliación,

Primero. Las causas que interesen á la Real Hacienda, á los pósitos ó á los propios de los pueblos, á los demas fondos y establecimientos públicos, á herencias vacantes ó á menores de edad, ó á los que se hallen privados de la administración de sus bienes.

Segundo. Los negocios de que se debe conocer en juicio verbal; los interdictos posesorios; los juicios de concurso; las denuncias de nueva obra; los recursos para intentar algun retracto ó tanteo, ó la retención de alguna gracia, ó para pedir la formación de inventario ó partición de bienes; ó para otros casos urgentes de semejante naturaleza. Pero si hubiere de proponerse despues demanda formal que haya de causar juicio contencioso por escrito, deberá preceder precisamente el acto de conciliación.

22. En cada pueblo el alcalde y los tenientes de alcalde ejercerán el oficio de jueces de paz ó conciliadores: y ante cualquiera de ellos deberá presentarse todo el que tuviere que demandar á otro por negocio civil, ó por injurias que no se comprendan en las excepciones del artículo precedente.

23. El juez de paz, con dos hombres buenos nombrados uno por cada parte, pero sin necesidad de que asista escribano, las oirá á ambas personalmente, ó representadas por apoderados con poder bastante: se enterará de las razones que aleguen, y oido el dictámen de los dos asociados, dará dentro de cuatro días, á lo mas, la providencia de conciliación que le parezca mas propia para terminar el juicio; la cual, con expresion de si las partes se conforman ó no, se asentará en un libro que debe llevar dicho juez con el título de juicios de paz, firmando él, los hombres buenos y los interesados si supieren, y se darán á estos las certificaciones que pidan.

24. La providencia del juez de paz terminará efectivamente el litigio si las partes se aquietaren con ella, en cuyo caso la hará aquel llevar á efecto sin excusa ni tergiversacion alguna.

25. Si las partes no se conformaren, todavía el

juez de paz los exhortará á que por el bien de ellas mismas comprometan su diferencia en árbitros ó mejor en amigables compondores, y lo hará anotar en el libro, con expresion de si se convienen ó no los interesados. Si tampoco en esto se conviniere, dará al que la pida una certificación de haberse intentado el medio de la conciliación, y de que no se conformaron las partes ni se avinieron á un compromiso.

26. Toda persona demandada á quien cite un juez de paz para la conciliación, está obligada á concurrir ante él para este efecto, ó personalmente ó por medio de apoderado con poder bastante; y si residiere en otro pueblo, la citará el juez de paz por medio de oficio á la justicia respectiva, señalando el término que sea suficiente.

Cuando el citado no cumpliere, se le citará segunda vez á costa suya, conminándole el juez de paz con una multa de 20 á 100 rs. de vn., segun las circunstancias del caso y de la persona; y si aun así no obedeciere, dará dicho juez por terminado el acto, franqueará al demandante certificación de haberse intentado el medio de la conciliación, y de no haber tenido efecto por culpa del demandado, y declarando á este incurso en la multa, se la exigirá ó hará exigir desde luego con la aplicación ordinaria.

En las provincias de ultramar podrá ser doble la multa.

27. Si la demanda ante el juez de paz fuere sobre retención de efectos de un deudor que intente sustraerlos, ó sobre algun otro punto de igual urgencia, y el actor pidiere á dicho juez que desde luego provea provisionalmente para evitar los perjuicios de la dilación, lo hará este así sin retraso, y procederá inmediatamente al juicio de paz.

28. Cuando sean demandantes ó demandados los mismos jueces de paz, y no haya en el pueblo otro que tenga este carácter, hará las veces de juez de paz el regidor que primero siga en orden; y si fuere demandado ó demandante el ayuntamiento en cuerpo, se ocurrirá para la conciliación al juez de paz del pueblo mas inmediato.

29. Los jueces de paz y las demas personas que concurrán á este juicio no llevarán por él derecho alguno; pero para atender al necesario gasto de libro y escribiente, se podrán exigir 2 rs. vn. á cada parte que no sea pobre de solemnidad, doblándose la suma en ultramar.

30. Los jueces de paz, penetrándose de la importancia de sus funciones y de lo mucho que interesa el que se eviten cuanto sea posible los pleitos y disensiones entre los ciudadanos, pondrán la mayor eficacia en conciliar á los que se presenten ante ellos: teniendo entendido que mientras mas litigios y querrelas corren, mayor será el servicio que hagan al Estado, y mayor el mérito que contraigan á los ojos del Gobierno.

SECCION II.

Alcaldes y tenientes de alcalde como jueces ordinarios.

31. Los alcaldes y los tenientes de alcalde son ademas jueces ordinarios en sus respectivos pueblos para conocer, á prevención con el juez letrado de primera instancia, donde le hubiere, de las demandas civiles cuya entidad no pase de diez duros en la península e islas adyacentes, y de treinta en ultramar, y de los negocios criminales sobre injurias y faltas livianas que no merezcan otra pena que alguna reprobación ó corrección ligera, determinando unos y otras en juicio verbal.

Para este fin, en cualquiera de dichas demandas se asociará tambien el alcalde ó el teniente de alcalde con dos hombres buenos nombrados uno por cada parte, y despues de oír al demandante y al demandado, y el dictámen de los dos asociados, dará ante escribano la

providencia que sea justa; y de ella no habrá apelación ni otra formalidad que asentarla, con expresion sucinta de los antecedentes, en un libro que deberá llevar para los juicios verbales, firmando el alcalde ó teniente de alcalde, los hombres buenos y el escribano.

32. Conocerán tambien como jueces ordinarios los alcaldes y los tenientes de alcalde de los pueblos en todas las diligencias judiciales sobre asuntos civiles, hasta que lleguen á ser contenciosas entre partes, en cuyo caso deberán remitirlas al juez letrado de primera instancia; y aun podrán á solicitud de parte conocer en aquellas diligencias, que aunque contenciosas, sean urgentísimas, y no den lugar á acudir al juez letrado, como la prevención de un inventario, la interposición de un retracto, y otras de igual naturaleza; remitiéndolas á dicho juez evacuado que sea el objeto en aquella parte que la urgencia requiera.

33. Los alcaldes y los tenientes de alcalde, en el caso de cometerse en sus pueblos algun delito, ó de encontrarse algun delincuente, podrán y deberán proceder, de oficio ó á instancia de parte, á formar las primeras diligencias del sumario, y arrestar á los reos, siempre que constare que lo son, ó que haya racional fundamento suficiente para considerarlos ó presumirlos tales. Pero deberán dar cuenta inmediatamente al respectivo juez letrado de primera instancia, y le remitirán las diligencias, poniendo á su disposición los reos.

Este conocimiento, en los pueblos donde residan los jueces letrados, podrán y deberán tomarle á prevención con estos los alcaldes y los tenientes de alcalde hasta que avisado el juez sin dilación, pueda continuar por sí los procedimientos.

34. Todas las diligencias que en las causas, así civiles como criminales, se ofrezcan en los pueblos donde no residan otros jueces ordinarios que los alcaldes, serán cometidas exclusivamente á estos ó á los tenientes de alcalde: salvo si por alguna particular circunstancia el tribunal ó juez que conozca de la causa principal, creyere mas conveniente al mejor servicio cometerlas á otra persona de su confianza.

35. En cuanto á lo gubernativo, económico y de policía de los pueblos, los alcaldes y los tenientes de alcalde ejercerán la autoridad y facultades que les señalan, ó en adelante les señalaren las leyes y reglamentos. (Se continuará.)

REALES DECRETOS.

En nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, y accediendo á las reiteradas súplicas del general D. Miguel Ricardo de Alava: He venido en admitirle la renuncia que ha hecho del ministerio de Estado, que seguireis desempeñando interinamente; y en resolver al mismo tiempo, que continúe sus buenos y singulares servicios, con el carácter que tenia antes de su nombramiento para dicho ministerio, de enviado extraordinario, y ministro plenipotenciario de mi excelsa Hija en la corte de Londres, donde me ha dado ya pruebas distinguidas de lealtad y celo, tan gratas para mí, como ventajosas á la causa pública. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. Estú rubricado de la Real mano. En el Pardo á 4 de Octubre de 1835.—A D. Juan Alvarez y Mendizabal, Presidente interino del consejo de ministros.

★ Como quiera que la experiencia haya demostrado la inutilidad de la superintendencia general de policía, despues de establecido el ministerio de lo Interior de vuestro cargo, y que por otra parte sus dependencias, demasiado costosas, aumentan mas que conviene los gravámenes públicos; en nombre de mi augusta Hija, y

sin perjuicio de las reformas de que os estáis ocupando, he venido en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Queda, desde la publicación de este decreto, suprimida la superintendencia general de policía, creada en virtud del de 8 de Enero de 1824.

Art. 2.º Los gobernadores civiles, en vez de entenderse como hasta aquí con la superintendencia en los asuntos de su ramo, lo harán en lo sucesivo directamente con el ministerio de vuestro cargo.

Art. 3.º Las oficinas de cuenta y razón de la expresada superintendencia continuarán por ahora, y sin perjuicio de las reformas futuras, bajo la dependencia del gobernador civil de Madrid.

Art. 4.º Bajo la misma dependencia y dirección, y con la misma calidad de interina, se establecerá para la corte y su provincia una subdelegación especial de policía.

Art. 5.º Los que en virtud de este mi Real decreto quedasen sin empleo, gozarán del beneficio de ser clasificados como cesantes con arreglo á las disposiciones vigentes si tuviesen derecho á ello. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano. — En el Pardo á 4 de Octubre de 1835. — A. D. Martín de los Heros.

MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.

X Excmo. Sr.: Aljunta tengo el honor de acompañar á V. E. una copia de la Real orden que por esta Mayordomía mayor de mi cargo se ha pasado al R. Patriarca de las Indias acerca del nombramiento de colegiala en el de Sta. Isabel de esta corte, de Doña María de la Paz Olivares, y de lo resuelto por S. M. para la provisión sucesiva de las vacantes que hay y puedan ocurrir; á fin de que se sirva V. E. mandarla insertar en la Gaceta de mañana para que tenga toda la publicidad que es conveniente este nuevo rasgo de la soberana munificencia en obsequio de los defensores del trono legítimo y de las libertades patrias.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 3 de Octubre de 1835. — N. El marques de Valverde. — Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior.

Real orden.

X Excmo. Sr.: Queriendo S. M. la REINA Gobernadora acoger benigna bajo su maternal amparo las desgraciadas huérfanas de beneméritos militares y empleados sacrificados en defensa de los derechos de su augusta Hija la REINA Doña ISABEL II, clase que excita en su alma los mas grandes sentimientos de compasión por el estado que las comprende, y por las fatales consecuencias que produciría su abandono; se ha servido conceder plaza de colegiala en el de Sta. Isabel de esta corte á Doña María de la Paz Olivares, huérfana del benemérito coronel D. Julian, muerto gloriosamente en la acción de la Peña de Goba, y mandar al propio tiempo que para las dos vacantes que en el día hay en dicho colegio y en el de Loreto, así como para las que en lo sucesivo ocurran, se reciban memoriales de huérfanas cuyos padres hayan sellado con el sacrificio de sus vidas su adhesión á la justa causa nacional. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y demas efectos consiguientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 3 de Octubre de 1835. — N. Marques de Valverde. — Sr. Patriarca de las Indias.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 25 de Setiembre.

Lonja de hoy. Cinco por 100 consolidados 107 fr. 90 c.; fondos españoles: renta de España al 3 por 100 217; empréstito Real de id. 35; renta perpetua de id. 347.

Mientras Mr. de Broglie delibera, se advierte una gran actividad en la secretaría de Guerra. Se asegura que el ejército de observación sobre los Pirineos va á aumentarse, con cuya demostración amenazadora se espera influir sobre los acontecimientos del día. (Constitutionnel)

ESPAÑA.

Madrid 4 de Octubre.

Desde que el Gobierno de S. M. adoptó los grandes principios que han de producir en la nación española toda la libertad deseable, previó que las fuerzas, creadas en las provincias por el movimiento de Agosto, se emplearían bajo su dirección en la ruina de los facciosos. Gran parte de lo que previó, recibía ya su ejecución. Están á disposición suya un gran número de aquellas fuerzas; y cuando lo estén todas, comenzarán las grandes operaciones que han de acabar con la guerra civil.

En efecto, todo depende en el día á la unidad. Los

defensores del trono por convicción acabarán por adherir á un sistema de Gobierno que satisfice ampliamente todas las necesidades y exigencias de la actual época. Los partidarios de la usurpación, ó dejarán de existir, ó se someterán al yugo saludable que en último resultado los hará á ellos mismos libres y felices.

El Gobierno espera con ansia, pero con calma, la adhesión de los amigos de la libertad que aun permanecen en la escisión. Con ansia, porque desea comenzar inmediatamente el movimiento contra los facciosos: con serenidad, porque está seguro del feliz resultado de sus intenciones, manifestadas tantas veces, y empezadas ya á poner en ejecución. Tiene á favor suyo cuanto constituye la verdadera fuerza de los Gobiernos: un sistema excelente, y lo que en política es mas todavía, conforme al voto nacional tan enérgicamente expresado. La desconfianza ha desaparecido; y nadie puede resistir á una nación que confía en sus gobernantes.

No está, pues, lejano el momento en que concluidas las escisiones interiores, como se concluyen las desavenencias de una familia, se levante toda España como un solo hombre contra el partido de la usurpación, bajo el estandarte de ISABEL II y de la libertad; tremolado en las manos vigorosas del Gobierno. ¿Qué podrán contra este inmenso movimiento los sostenedores de la barbarie, los adeptos de la teocracia ni los amantes del despotismo? El siglo actual los reprueba: el siglo actual los consumirá. Los hombres sencillos é ilusos, á quienes se ha engañado con la esperanza de ejércitos extranjeros y de una gran cooperación en otras provincias del reino, se convencerán al fin de que su causa no tiene raíces ni en la nación ni fuera de ella; acabarán por desaprobarla, maldiciendo á los que han abusado de su sencillez para atraer sobre sus cabezas todo género de calamidades. Ya es tiempo de que cese el reinado de la ilusión y la perfidia.

Pero el Gobierno de S. M. no piensa consumir en movimientos inútiles, en marchas laboriosas ni en combates gloriosos, pero estériles, las fuerzas que reuna para la grande empresa de la pacificación. Hasta que tenga á su disposición todos los recursos necesarios para una victoria completa é infalible, no empezará los movimientos militares. Su campaña no debe durar mas que uno ó dos meses, y la ocupación de todas las guaridas de los facciosos debe ser simultánea. No se contentará ni con el valiente ejército del Norte, ni con los cuerpos auxiliares extranjeros, ni aun con las tropas recientemente levantadas en las provincias de la monarquía. Cuando penetren en el país enemigo, no les ha de faltar ni un solo hombre del número que se juzgue necesario para concluir la guerra en pocos días.

En efecto, ¿qué se ha conseguido hasta ahora á pesar de los prodigios de valor de nuestros soldados, y de la pericia y actividad de sus generales? Combates, acciones, sorpresas, sitios de puntos fortificados, con vario éxito, y sin el resultado que anhelamos, sino el de consumir hombres y dinero. Los facciosos no poseen ni una plaza fuerte, ni un punto fortificado, ni un eje estratégico, ni ninguno de los elementos que constituyen una guerra regular. ¿Qué tienen pues en su favor? El país. Con este auxilio poderoso acometen donde son mas fuertes; se retiran y dispersan para volverse á reunir, ante tropas mas numerosas. Sus fortalezas son las montañas, sus caminos militares los desfiladeros. Su objeto no es conservar ni defender puestos: sino destruir con sorpresas, con el cansancio de las marchas, con los sitios, las tropas que se les oponen. Están en todas partes y en ninguna. Aparecen donde pueden dañar; pero no procuran sostenerse en un punto, si preven riesgo en él.

La victoria misma es una derrota en esta clase extraordinaria de guerra; porque disminuye nuestras fuerzas sin resultado alguno ventajoso ni decisivo. Como nuestro ejército no ha tenido en ninguna época el número de hombres necesario para ocupar á un mismo tiempo todo el país, y cerrar á los enemigos los caminos por donde reciben subsistencias y municiones, jamás ha podido conseguir una ventaja definitiva; dentro de pocos días ha vuelto á presentarse la guerra con la misma fuerza que antes, y la disminución de tropas que produjo la victoria fue una pérdida sin resultado.

Pero en la hipótesis de un ataque enérgico y simultáneo sobre todas sus guaridas, sin necesidad de batallas ni de combates quedará en un momento destruida la facción solo con privarla de todo punto de retirada.

Pero lo repetimos, y no cesaremos de repetirlo: para lograr este gran resultado, es necesario un grande ejército. Este no será, como los que se han formado en otras ocasiones, gravoso perpetuamente al erario: pues concluida su gloriosa misión, se volverán los soldados á sus hogares á gozar en el seno de sus familias y de la paz, y en los progresos de la prosperidad que empezarán entonces, el fruto de su victoria.

Mas este ejército no podrá reunirse sino cuando se haya verificado completamente la union de todos los españoles bajo los auspicios del Gobierno. Los que aun no se hayan adherido á sus banderas, deben apresurarse á hacerlo, si desean el pronto y definitivo desenlace de la gran cuestión española.

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido nombrar para el empleo de teniente de la 5.ª compañía del regimiento de caballería de Cataluña, 6.º ligero, al teniente graduado D. Angé Garcia, alférez del de húsares de la Princesa; para el mismo empleo de teniente de la 2.ª compañía del regimiento de caballería de Navarra, 7.º ligero, al graduado D. José Talaban, alférez del de Vitoria; para el de alférez de la 1.ª compañía del regimiento de caballería de Cataluña, 6.º ligero, á D. Emilio Vienne, cadete del del Príncipe, 3.º de líneas; y para el del mismo empleo de alférez de la 3.ª compañía del regimiento de Navarra, 7.º ligero, á D. Antonio Aguirre, cadete del de la Albuera, 5.º ligero.

El gobernador civil de Zaragoza con fecha de 2 del actual participa al ministerio de lo Interior, que á las once de la mañana de aquel día se había disuelto la junta superior gubernativa de Aragón por unanimidad general, con gran júbilo y la mas cordial armonía; que para dar al pueblo alguna distracción, y celebrar la plausible noticia de la convocación á Cortes y demas beneficios que S. M. la REINA Gobernadora ha dispensado; de acuerdo con el capitán general, había dispuesto se diesen gracias al Ser supremo con una misa solemne y Te Deum en el Pilar, con asistencia de las autoridades y corporaciones, corte, iluminación, novillos &c., y un baile en el teatro, destinando su producto para la movilización de la Guardia nacional en persecución de facciosos.

Comision especial y ejecutiva de la junta provisional superior gubernativa de Aragón. — La junta superior gubernativa en vista del Real decreto de 28 de Setiembre en que S. M. manifiesta terminantemente acceder á las justas peticiones que le dirigió en favor de las libertades patrias y derechos de la nación, ha juzgado que finado el objeto de su misión era llegado el término de sus tareas. En su virtud ha resuelto por el acta de hoy su disolución; y lo comunico á V. S. con inclusión del manifiesto para su conocimiento, y que disponga se circule á las cabezas de partido para su noticia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Zaragoza 2 de Octubre de 1835. — De acuerdo de la junta. — El baron de la Mengiana, vicesecretario. — Sr. gobernador civil de esta provincia.

Aragoneses: Los individuos de vuestra junta superior os dirigen su voz por la última vez en medio de la conmoción que experimentan las almas nobles al tocar el término feliz de una grande empresa. Cuando en una terrible crisis, en que la anarquía provocada por los mismos gobernantes de una parte, y las hordas del Pretendiente de otra amenazaban despedazar las entrañas de la patria, tomaron los que suscriben sobre sus hombros la enorme carga con que les honrasteis, calcularon ya las dificultades que tendrían que vencer y los riesgos que deberían arrostrar. ISABEL y libertad fue su divisa: derrocar un ministerio funesto á los intereses de la nación, establecer las libertades públicas sobre bases fijas é indestructibles, y combatir hasta el exterminio la facción liberticida que se figuraba orgullosa tremolar su rebelde pabellón sobre el alcázar de nuestros Reyes, su propósito. Ni las contradicciones ni la proscripción misma les han arredrado en su marcha, y solo les queda la amargura de que obstáculos insuperables, al par que notorios, les hayan impedido ser los primeros en esfuerzos, como lo fueron en alzar con vosotros la heroica enseña de la libertad.

A vosotros y á la España entera corresponde calificar el mérito que puedan tener las tareas de la junta y la influencia que su cooperación haya podido ejercer en un movimiento esencialmente nacional tan glorioso por los progresos que la libertad le ha debido como por la nobleza y lealtad que lo han caracterizado. La junta os anunciará tan solo que vuestros votos y los suyos están cumplidos. S. M. la REINA Gobernadora ha escuchado benignamente las súplicas de los españoles como lo manifiesta del modo mas satisfactorio en el Real decreto de 28 de Setiembre último que, es preciso decirlo, sobrepaja las esperanzas de todos.

Vuestros representantes tan dignos de la confianza que les dispensais por su ilustración y civismo, van á trabajar una ley electoral popular, de la cual será producto las Cortes constituyentes. Por vuestra propia mano podréis los cimientos al grandioso edificio de nuestra regeneración bajo los auspicios de la mejor de las Reinas, rodeada ya de los hombres mas distinguidos en la línea del progreso social.

Aragoneses: Hemos logrado cuanto apetecíamos: justo es ya que dejemos expeditas las operaciones de un Gobierno bienhechor que en vano pretendería hacer frente á las urgentísimas necesidades del país sin la unidad de acción que solo puede ser el resultado de la unidad Nacional. La junta cree haber llevado á cabo la espinosa misión que le confiasteis, y por ello queda disuelta desde hoy; juzgando sin embargo de su deber dar al público un manifiesto circunstanciado de su administración, en el cual se ocuparán sin levantar mano varios de sus individuos. Si á la manera que los que suscriben se retiran á sus hogares admirando vuestro patriotismo, vuestra cordura, ese cúmulo en fin de virtudes con que habeis sabido hacer una revolución sin derramar una gota de sangre, vosotros los considerais dignos de un ligero recuerdo de aprecio, cada uno de ellos exclamará enagenado: He cumplido con mi deber, he contribuido aunque débilmente á la salvación de mi Patria.

¡Aragoneses! Union, confianza en las decididas autoridades que nos rigen, amor inextinguible á la libertad; ser en suma los mismos que habeis sido hasta ahora: *VIVA ISABEL II: VIVA LA REINA GOBERNADORA: VIVA LA LIBERTAD.*

Zaragoza 2 de Octubre de 1835. — Agustín Zaragoza Godínez. — Joaquin Alcoriza. — Pedro Ayuso. — Joaquin Ortiz de Velasco. — Angel Polo y Monge. — Manuel María Melgares. — Isidro Pargada. — Pedro Jordan. — Nicolas Navarro Landete. — Miguel Alejos Burriel. — Felipe Almec. — Victoriano Lapetra. — José Lasanta. — Antonio Figuer. — Manuel Marqués. — Bernardo Segura. — Tadeo Arasco. — Joaquin Morata. — Anselmo Barquedano. — Francisco Mancha. — Mariano Briones. — José Trillo. — Lorenzo Cebrían. — Vicente González Moro. — Rafael

Barrios.—Ignacio Vilademunt.—Miguel Perez.—Dr. Miguel Laborda Galindo, secretario.—Baron de la Menglana vice secretario.

En una alocucion, que con fecha de 2 del corriente ha publicado el gobernador civil interino de Aragon, manifiesta la confianza que los verdaderos amantes del trono y de la libertad deben tener en el actual ministerio, y los sentimientos de entusiasmo y gratitud con que deben los pueblos recibir el decreto de convocacion á Cortes. Excita á aquellos habitantes á reunirse al rededor del trono de nuestra adorada REINA, y á que cooperen todos á poner un término á la guerra civil que nos devora.

Comunicacion que el general Palafox dirige desde Madrid al general D. Francisco Serrano, segundo cabo.

Nombrado V. E. segundo cabo comandante general de Aragon y encargado por S. M. para desempeñar desde luego la capitania general, que me está confiada por no poder yo emprender mi marcha á Zaragoza sin restablecerme de la cruel enfermedad que acabo de pasar, le encargo muy particularmente que á su llegada manifieste al pueblo leal y valiente de Aragon que su antiguo general y compatriota Palafox alienta solo en la libertad y gloria de su patria, y en la consolidacion del trono legitimo de nuestra inocente REINA DOÑA ISABEL II: que mientras mis dolencias me detienen aqui reconozcan en V. E. un traslado fiel de mis patrióticos sentimientos, y que mi placer y mi consuelo será ver unidos en amistad sincera todos los buenos aragoneses, olvidando en obsequio de la patria pequeñas diferencias que pudieran retardar la marcha franca, noble y decidida con que vamos renacer nuestras libertades patrias, hasta aqui torpemente comprimidas.

La augusta REINA Gobernadora y el Gobierno de S. M., al encargarme del mando de Aragon, me imponen el deber mas grato á mi alma por la experiencia que tengo de las virtudes y nobles cualidades de sus hijos, que son las que me han animado á aceptar, seguro de que en breve quedará tranquilo su Real ánimo y satisfecha la confianza que ha puesto en los corazones aragoneses.

Libertad, orden y union son los elementos que deben formar nuestra felicidad, y con tales vínculos haremos desaparecer bien pronto los estorbos sediciosos y los encarnizados enemigos de las luces y de la prosperidad nacional.

Al trazar á V. E. estos renglones no puedo dejar de encargarle manifieste al frente de esas valientes filas de la Milicia ciudadana y del ejército mi aprecio y mi decision á combatir con ellas hasta lograr el triunfo de la patria. El valor no es menester encargarle á los aragoneses. Madrid 26 de Setiembre de 1835.—José de Palafox, duque de Zaragoza.

Alocucion del general Serrano, comandante general de Aragon.

Aragoneses: Nombrado segundo cabo de esta capitania general, no me hubiera decidido á tomar sobre mis débiles fuerzas tan delicado encargo, si no me hubiese animado el placer de conocer. Esta expresion, que puede y debe considerarse como el epilogo de cuanto yo pudiera decir en el momento de encargarme del mando de este reino, forma la manifestacion mas explícita del interes que debo inspirarme vuestra suerte, y de mi intencion decidida á que esta sea cual merezca. Mis conatos, mis afanes, mis designios todos serán dirigidos á que desaparezcan los motivos que pudieran retardar vuestra felicidad interior fundada en la consolidacion del Gobierno de la REINA nuestra Señora DOÑA ISABEL II, bajo la direccion de su augusta Madre, y de los patriotas que bajo la presidencia del ilustre y distinguido D. Juan de Mendizábal, deben componer el ministerio. Mas no debe ocultarse al menos reflexivo que solo á costa de verdaderos y positivos sacrificios es como puede llegarse á tan deseado término, y no creo aventurado asegurar que hasta estos serán inútiles si no se establecen bajo la base de una union que forme de todos los amantes de la libertad un cuerpo compacto y homogéneo; si así se realiza, el triunfo es cierto; las hordas del oscurantismo huirán amedrentadas, y el pabillon libre ondeará en todos los ángulos de la antigua Celtiberia. Tales son mis deseos, y así lo ha consignado en su alocucion vuestro dignísimo capitán general y paisano D. José Palafox, cuyos patrióticos sentimientos se manifiestan en la adjunta carta que con placer os transmito.

Aragoneses: Union, odio inextinguible á los enemigos de vuestra felicidad, cuya destruccion procurará en todas direcciones, y hasta conseguirla no descansaré ni envainaré la espada. Cuento con vosotros; de vosotros lo espero todo, y tambien que una vez concluidos aquellos, que debe ser nuestra primera, única y esencial ocupacion, tendré la gloria de decir con vosotros: la union nos hizo invencibles, consolidamos nuestra libertad: ved aqui el triunfo de la justicia y de la razon.

Zaragoza 1.º de Octubre de 1835.—Francisco Serrano.

La conducta de la junta de Zaragoza ha sido un modelo de lealtad y de patriotismo. Es verdad que no podia esperarse menos de aquel ilustre pueblo, tan célebre en los fastos antiguos de España por su generosa independencia, por su nunca manchada fidelidad, y por la presteza con que siempre se ha sacrificado en los altares de la patria: prendas todas, cuya memoria renovó con heroica intrepidez en los dos sitios memorables que sufrió durante la guerra de la independencia.

La exposicion de la junta al disolverse comprehende todos los principios de orden y de libertad deseables. La tranquilidad y la unidad del Gobierno se van restableciendo en aquel pais como en otras partes, sin sangre, sin violencias, sin proscripciones: antes bien calmando pasiones enconadas y enjugando lágrimas. Esta conducta, altamente española, es la misma que

nos recomienda siempre con su ejemplo y con sus palabras de paz nuestra inmortal REINA Gobernadora.

S. M. espera fundadamente ver reunidas dentro de poco á todas las provincias de la Monarquía española al rededor del trono de nuestra adorada REINA DOÑA ISABEL II. El día que esta feliz union se verifique, comenzará una nueva era para la España; porque el Gobierno de S. M., teniendo entonces libre y expedita su accion, pondrá inmediatamente en practica los planes benéficos que tiene meditados para felicidad de la nacion, y perseguirá hasta el exterminio esa faccion usurpadora y fanática, que en mengua del nombre hispano subsiste todavia. El ejemplo de los aragoneses es una garantia de nuestra esperanza, y de que todos los españoles seguirán su ejemplo: porque ¿quién se atreverá á decir: *Sic mis patriota que los que se han educado en las venerables ruinas de la metrópoli del Ebro?*

Partes recibidas en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El comandante general de los confines de Aragon, Cataluña y Valencia, desde Orta con fecha 25 de Setiembre dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Desde el día 13 que me incorporé en el Orcajo con la columna del coronel Berdugo, he perseguido las facciones de Quilez y el Serrador sin dejarles descansar ni de día ni de noche. Ayer tarde se reunió á ellas la de Torner, compuesta de 1200 hombres, y engeidos por tan terribles posiciones que ocupaban, y con la fuerza de 4500 rebeldes, tuvieron la osadia de esperarme en Orta, habiendo sido entusiasmados y exhortados con falsas y seductoras doctrinas por el P. Escorigüella, y otros muchos apóstatas de la religion que recorrieron sus filas.

Tomadas por mi las posiciones que me parecieron mas convenientes me ocupé en reconocer el terreno y punto mas accesible y ventajoso para el ataque. El fuego de guerrillas empezó á la una por mi ala izquierda, y se fue empujando progresivamente y corriendo hácia el centro, en términos que llegó á ser un ataque serio, en cuyo momento me pareció era llegado el caso de dar el golpe decisivo por el ala derecha, que hasta entonces habia sido expectadora del fuego.

Al coronel del provincial de Búrgos D. Eulogio Berdugo le confié esta difícil empresa con su regimiento, la tercera compañía de Bailen y cazadores de América, que flanquearon la columna de ataque, el cual fue tan rápidamente ejecutado que los obstinados enemigos tuvieron que ceder sus posiciones y parapetos huyendo á la desbandada. Las partidas de caballería del 7.º ligero, Borbon y Lanceros, que las mandé á retaguardia de la columna, contribuyeron mucho al total desorden de los enemigos. La aspereza del terreno y las cercas de los campos salvaron á mas de 30 facciosos que ocupaban la primera línea, de los cuales se refugiaron los que pudieron á los cerros inaccesibles de los puertos. El ala izquierda mandada por el teniente coronel de Bailen, graduado de coronel, D. Francisco Lamperez, fue perfectamente sostenida por cinco compañías de dicho cuerpo, tres de francos de Aragon y dos de Mallorca, y por las acertadas disposiciones de dicho jefe, y lo mismo el centro por el comandante del batallon de francos D. Francisco Ruiz.

El orgullo de los enemigos y su esperanza de vencer á las tropas de mi mando, era tan grande como el terror en que quedaron viéndose derrotados.

Este día glorioso para las armas de S. M. formará época en el bajo Aragon, y desde este momento aseguró á V. E. que las facciones, que tanto cuidado daban, quedarán muy pronto aniquiladas.

Estoy tan satisfecho del valor de todos los gefes, oficiales y tropa de esta columna, que no puedo desear mas, y ruego á V. E. encarecidamente incline el piadoso ánimo de S. M. para que recaiga sobre los que mas proporcion han tenido de distinguirse, y manifiesta la adjunta relacion, las recompensas tan justamente merecidas.

La pérdida de los enemigos ha consistido en 84 muertos, entre ellos dos curas, un número considerable de heridos, y el cabecilla Sancho de Fornoles prisionero, con muchas armas, 4 caballos é infinidad de efectos que abandonaron en su precipitada fuga. La nuestra ha consistido en la que verá V. E. por la adjunta relacion.

Comandancia general de los confines de Aragon, Cataluña y Valencia.—Relacion nominal de los gefes, oficiales y tropa que mas se han distinguido en la gloriosa accion de este día.

El coronel del provincial de Búrgos D. Eulogio Verdugo, que á la cabeza de su cuerpo atacó á la bayoneta el ala izquierda de los enemigos con un valor y decision admirable. El Sargento mayor de dicho cuerpo, coronel graduado D. Federico Yoller.

El capitán del mismo D. Norberto Oñiz, que á la cabeza de la compañía de granaderos asaltó los parapetos, cuyo oficial es recomendado varias veces á S. M.

El teniente del 13 de línea D. Mauro Sanjurjo, ayudante de dicho coronel, que se condujo con el valor que tiene tan acreditado, y que tambien es recomendado á S. M. por dos veces.

El teniente coronel del 5.º ligero graduado de coronel D. Franco Lamperez, que sostuvo el ataque del ala izquierda con mucho valor y acierto.

El teniente del mismo regimiento D. Isidro Domingo, que despues de haber asaltado un parapeto, se batió cuerpo á cuerpo con un faccioso, consiguiendo matarlo, á pesar de haber sido herido de un bayonetazo.

El soldado Diego Nuñez, que viendo un faccioso que iba á matar á su teniente, despreciando el peligro, se adelantó y le quitó la vida.

El primer comandante de francos de Aragon D. Francisco Ruiz, que sostuvo el ataque del centro con mucho valor y acierto.

El subteniente D. Félix Viana, que con su guerrilla tomó un parapeto.

El de igual clase D. Manuel Pedro Paracuellos, que mandando su guerrilla, se portó con un valor y serenidad admirables.

El soldado Vicente Lopez, que mató un oficial faccioso metiéndose entre los enemigos.

El capitán comandante de la partida de caballería de Navarra, 7.º ligero, D. José Antonio de las Carreras, que á la cabeza de su tropa contribuyó en gran manera al feliz éxito de la accion, y fue contuso de una pedrada.

El alférez del mismo cuerpo D. Narciso Sanchez Barriga, que se condujo con la bizarría y serenidad que tiene de costumbre.

El de igual clase D. Juan Audias, que se portó con mucho valor.

El teniente D. Fausto García, el alférez D. Matías Fernandez y el de igual clase D. Esteban Muñoz, los tres del regimiento caballería Borbon, 5.º de línea, que á la cabeza de su partida acuchillaron á muchos facciosos.

El sargento de dicho cuerpo Rafael Ruiz, y el cabo primero Juan Sanchez, que tambien se distinguieron por su valor.

Mis dos ordenanzas José de Mangas y Luis Silva, que se portaron con un valor extraordinario, y fueron heridos el uno de bayoneta y el otro de bala, y á mas el caballo del primero.

El alférez de caballería, graduado de teniente, del regimiento de la Reina, 2.º de línea, D. Manuel Baquer, que metiéndose por medio de los enemigos, acuchilló á muchos, é hizo prisionero al cabecilla Sancho.

Mi segundo el coronel D. Martín Lucas, que estuvo á mi lado todo el tiempo de la accion, y me ayudó con sus conocimientos á tomar las disposiciones mas convenientes.

Mi ayudante el subteniente D. Pablo Pons, que en las cinco horas que duró el ataque no paró de dar órdenes, cruzando con serenidad por los fuegos del enemigo y recibió una fuerte contusion.

El teniente del 13 de línea D. Juan Rasco, que hizo igual servicio.

El coronel primer comandante del batallon de América 14 de línea D. José Axtrelu se halló mandando la reserva, y avanzó con ella oportunamente, y lo mismo el capitán graduado de teniente coronel D. Antonio Vera con dos compañeros de Mallorca.

Faltan que recomendar algunos individuos del regimiento de Búrgos, lo que no puedo verificar por haberse separado su coronel en persecucion del Serrador, y solo van puestos los que yo pude distinguir por mí mismo.

Todos los demas gefes, oficiales y tropa se han conducido con un valor y decision extraordinario, que es imposible exigir mas, no solo por el mérito distinguido que contraerón en la accion, sino por la conformidad en los trabajos y marchas forzadas que han hecho desde el principio del corriente mes. Orta 25 de Setiembre de 1835.—Agustín Noguera.

Comandancia general de los confines de Aragon, Cataluña y Valencia.—Relacion nominal de los muertos y heridos que ha tenido la columna de mi mando en la gloriosa accion del día de hoy.

Infantería de Bailen, 5.º Ligero. D. Isidro Domingo y D. Miguel Vuch, tenientes, heridos. Andres Abellino, cabo primero, muerto. Ramon Omides, id., herido. Gines Cantó, cabo segundo, herido. Juan Nicolas, id., contuso. Andres Audral, id., graduado, herido. Cirlos Ruat, Baltasar Mau, Lucas Bayon, José Garrigós, Gabriel Palmer, Antonio García, Manuel Berduí y José Llop, soldados, heridos. José Tolop, id., contuso.

Segundo batallon franco Voluntarios de Aragon. Gabriel Barat, sargento primero, herido. José Sierra, id., segundo, id. Lamberto Zurita y Gregorio Jober, cabos segundos, heridos. Gaudioso Bureta y José Oros, soldados, muertos. Francisco Augusto, Joaquin Ferrer, Julian Labor, Domingo Lasausa y Antonio Leon, soldados, heridos.

Mallorca, 13 de Línea. Manuel Seba y José Gomez, soldados, heridos.

Provincial de Búrgos. D. Juan José Gutierrez, capitán, muerto. Tomas Salinas, sargento primero, herido. Mariano Guencis, Juan Lara, Francisco Lopez, Felipe Ramos, Eugenio García, Pedro Martin y Pedro Beutil, soldados, heridos. Laureano Estebanell, soldado, contuso.

Caballería de Borbon, 5.º de Línea. José de Mangas y Luis Silva, soldados, heridos; id. un caballo.

Navarra, 7.º Ligero. D. José Antonio de las Carreras, capitán, contuso y dos caballos heridos.

Mi ayudante D. Pablo Pons, subteniente, contuso. Total 4 muertos, 34 heridos, 5 contusos y 3 caballos heridos.

A todos los heridos les considero muy dignos de recomandacion. Orta 25 de Setiembre de 1835.—Agustín Noguera.

El gobernador militar de la plaza de Lérida en 1.º del corriente mes da el siguiente: Excmo. Sr.: El comandante de la columna móvil de Lérida que mandé salir de esta plaza el 24 del pasado me dice con fecha de 29 del mismo lo que sigue: Columna móvil de Lérida: Al llegar á este pueblo recibí el satisfactorio de V. S. fecha de hoy, el que haré saber á toda la columna para su satisfaccion. Ayer, en union con el Sr. comandante de Fraga, hicimos un movimiento sobre la Palma y Cabasés; en la marcha, mas allá de Bobera, la descubierta de la derecha de la columna, sorprendió una partida de facciosos en número de 13 á 14, mató 3, dispersó á los demas, dejando en su poder 7 armas de fuego; los individuos que mas se señalaron fueron D. Pablo Solé, oficial retirado de esta villa, Narciso Casas, Urbano de las Borjas, y Francisco Moreno (a) el Torre de Alcañaz, y este último mató á uno á quema ropa abriéndole el pecho del fusilazo; y al entrar en

Cavases murieron otros dos facciosos por la descubierta de la compañía de Puigvert.

Luego que nos alojamos en dicho pueblo de Cavases, entró D. José Pellicer con Urbanos de Porra, Cornudella y Morera en número de 150 hombres; este comandante corrió la facción de Vidal desde Poboleda hasta la vista de la Bisbal, haciéndola traspasar la formidable posición de Monsan.

Mañana regularmente me dirigire con el comandante de Fraga y con 500 Urbanos de Reus que pernoctan en la Pobleta, hacia los pueblos de Serviá ó Alvi, puntos donde ha pasado hoy la facción Vidal, la que por la viva persecución que se le ha dado queda reducida á 400 hombres; y de todo cuanto acontezca dará pronto aviso á V. S. Dios guarde á V. S. muchos años. Granada 29 de Setiembre de 1835. = Agustín Mascareñas. = P. D. = En todas direcciones hay partidas de facciosos dispersos.

Ejército de reserva, 2.ª división: Excmo. Sr.: El sargento mayor del regimiento provincial de Plasencia me dice desde Covarrubias con fecha 27 de este mes, lo que sigue:

El capitán de este regimiento D. Antonio Sanabria, que con las compañías de cazadores y segunda del mismo marchaba á Búrgos á recoger vestuarios para este cuerpo desde Palazuelo, con fecha de ayer me dice lo que á V. S. copio.

La facción de caballería de esta sierra ha proporcionado un día de gloria á las armas de S. M. y los individuos de este regimiento.

Con el mayor placer pongo en conocimiento de V. S. que habiendo llegado á Sta. Cruz de Juarros, á las tres de la tarde, con la compañía de cazadores, la 2.ª de dicho regimiento, y 7 hombres del provincial de Tuy, con 24 soldados de caballería del 5.º de ligeros, cuya fuerza componía el total de 120 hombres, me manifestó el teniente comandante del destacamento D. Bernardo Alarcon, que toda la facción mandada por el cura Merino y demás cabecillas en número de 190 á 200 caballos se hallaba en el pueblo de Palazuelo, y había impedido contribuyesen los pueblos de las inmediaciones con las razones detalladas para el destacamento referido, y sin embargo de la desnudez que como á V. S. consta tienen nuestros soldados, y de haber sufrido mas de tres horas de una fuerte lluvia, vi en estos valientes los mayores deseos de encontrarla; en efecto, después de un corto descanso marché á buscarla incorporándoseme el teniente Alarcon con 30 hombres de la fuerza que está á sus órdenes, y favorecido de una densa niebla, logré acercarme á una de sus avanzadas como á tiro de fusil, á cuya distancia me puse á la cabeza de la guerrilla de caballería compuesta de 10 soldados á las órdenes del alférez D. Miguel María de Reina, y la cargué, poniéndola en total dispersión, proporcionándose esta penetrar en el pueblo, y seguido de la demás caballería á las órdenes del teniente D. José María S. Juan, y de la infantería, logré dispersar el grueso de la facción, que huyó á todas direcciones: pudiendo asegurar á V. S. que por ningún punto salieron mas de 8 hombres reunidos.

La oscuridad de la niebla y de la noche me impidieron conseguir un resultado cual prometía el lance y la dirección de la tropa: sin embargo, han quedado en el pueblo y sus inmediaciones 12 muertos, entre ellos un titulado capitán y otro teniente, reconocidos por tres prisioneros que dejaron en nuestro poder, con 12 caballos, muchas tercerceras, sables y pistolas, y mil efectos que dejaban en su fuga, llevándose bastantes heridos: de nuestra parte no ha ocurrido la mas leve desgracia, á pesar del fuego bastante sostenido que nos hicieron de las calles y casas en su corta resistencia.

Solo la velocidad extraordinaria del caballo que montaba el cura rebelde lo libró de caer en nuestro poder; pues logré acercarme tanto, que casi le iba alcanzando con el sable.

No puedo menos de elogiar á V. S. el bizarro comportamiento de estas compañías, mandadas por el capitán D. Joaquín Berri, el teniente D. Fernando Chacon, y los subtenientes D. Ildefonso Gamonal, D. Gregorio Borrilla y D. José María Alarcon, y subteniente D. José San Juan, y el alférez D. Miguel María Reina, quien se ofreció voluntariamente á este servicio en virtud á que marchaba á Búrgos á restablecerse de la herida que recibió el 20 de Julio próximo. Lo que me apresuro á participar á V. S. para su satisfacción, y que si lo tiene á bien le dé el curso regular.

Y yo lo participo á V. S. lleno de gozo por la gloria que han adquirido en la jornada de ayer las armas de la REINA nuestra señora puestas en las manos de los valientes soldados del regimiento provincial de Plasencia, y caballería de la Albuera, 5.º de ligeros, al mando del valiente capitán D. Antonio Sanabria á quien recomiendo á V. S. particularmente de los hechos extraordinarios con que ha contribuido á la destrucción de la facción de Merino, por las noticias que he recibido de los soldados que han contribuido á tan grandioso día, á pesar de su desnudez, cansancio, y mojados que iban, procuraron atacar al enemigo, sin embargo de la doble marcha que llevaron desde esta villa. Del capitán Berri, teniente Alarcon, teniente S. Juan, y el de igual clase Chacon; y los subtenientes Reina Gamonal, Bonilla, Alarcon y Alvarez Aguado, no hago mención, pues el comandante que mandaba la fuerza los recomienda como se merecen, aunque creo que queda corto en su elogio. También he sabido que la tropa quería ganar la gloria á porfía, excediéndose á sus fuerzas.

No dudo que V. S. lo elevará al superior conocimiento del Excmo. Sr. general en jefe de este ejército; con una particular recomendación de todos ellos para que lo ponga en conocimiento del Excmo. Sr. ministro de la Guerra, por si tiene á bien hacerlo á los pies del trono. Por el informe que he recibido del capitán Sanabria entró en el pueblo el primero el alférez del 5.º de ligeros D. Miguel María Reina, que contribuyó á dispersar el grueso de la facción, habiendo muerto él con su sable al titulado capitán, de quien creo se acordará V. S. haciendo un mérito particular. Lo que me apresuro á comunicar á V. E. por postillon, á fin de que tenga la satisfacción de saber el brillante hecho de armas obtenido sobre la caballería del rebelde Merino por la escasa fuerza que de-

muestra el inserto parte, debiendo recomendar muy particularmente al capitán de Plasencia D. Antonio Sanabria que dirigió la acción, así como á los oficiales que menciona y tropa que concurrió á ella, no dudando deberá V. E. este acontecimiento á S. M. la REINA nuestra Señora con su superior recomendación para que obtengan las recompensas á que se les considere dignos. Dios guarde á V. E. muchos años. Lerma 28 de Setiembre de 1835. = Excmo. Sr. = José María Peon. = Excmo. Sr. general en jefe del ejército de reserva. = Es copia. = El jefe de la P. M. = Joaquín Ortiz de Zárate.

Capitania general de Castilla la Nueva. = Excmo. Sr.: El comandante general de Cuenca con fecha 29 de Setiembre último me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: El comandante militar del cantón de Moya con fecha de 28 me dice lo que sigue: En este momento, que son las diez de la mañana, recibo el oficio del comandante de armas de Ademuz, que á la letra dice así: Acabo de saber en este momento, que son las doce de la noche, que los facciosos se habían dirigido á Manzanera, cuyo pueblo estaba ocupado por nuestras tropas, y que después de un vivo fuego de ambas fuerzas, resultaron muertos 8 facciosos, y por lo que la facción se retiró después de batida por nuestras valientes tropas. Lo que traslado á V. E. para que se sirva elevarlo á conocimiento de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1835. = Excmo. Sr. = El marques de Montayo. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Parte recibida en la primera secretaría del Despacho de Estado.

Capitania general de Extremadura. = Excmo. Sr.: El Excelentísimo Sr. mariscal de campo gobernador de esta plaza y segundo cabo de la capitania general, presidente de la junta directiva de gobierno que ha sido de Extremadura, me dice con fecha de hoy, que acabo de recibir á las siete y media de la noche, lo que copio:

«Excmo. Sr.: Por la exposición que á S. M. dirige esta junta, y será entregada á V. E. por una comisión de su seno, se penetrará de los sentimientos que la animan, declarándose disuelta en este día. Dignese, pues, V. E. darla el curso correspondiente, elevándola al augusta trono de nuestra adorada REINA DOÑA ISABEL II.»

Y al tener el honor de trasladarlo á V. E., con inclusión de la exposición á que se refiere el anterior trascrito, debo manifestar á V. E., que la junta de esta capital se ha comportado de un modo digno de recomendación, sin echar mano de los caudales del erario para las multiplicadas atenciones que la han rodeado, presidiéndola los mayores deseos de economía, sin reemplazar ninguna vacante de las que han resultado por efecto de los empleados separados que no merecían la opinión pública, según las calificaciones que tuvo presentes para dictar tan necesaria y conveniente disposición.

Faltaría á mi deber, y á la sinceridad mas sagrada, si no encareciera á V. E. para que se sirva hacerlo á la augusta REINA Gobernadora, la propensión leal de los individuos que suscribieron la exposición de que dejo hecho mérito en propender á cuanto diga relación al sostenimiento del trono legítimo y de las instituciones liberales que ha pronunciado el ilustrado Gobierno que felizmente nos rije para bien de la monarquía y prosperidad de todos los españoles. Dios guarde á V. E. muchos años. Badajoz 2 de Octubre de 1835 á las diez de la noche. = Excmo. Sr. = El marques de Rodil. = Excmo. Sr. secretario de Hacienda, presidente del Consejo de Ministros, D. Juan Alvarez y Mendizábal.

Junta directiva de gobierno de Extremadura. = Señora. = La junta directiva de gobierno de Extremadura ha visto con el mayor placer la marcha constante de bien y felicidad que la mano benéfica de V. M. ha trazado desde la formación del nuevo ministerio en favor de esta vasta monarquía. Repetidos son los actos que hacen desaparecer el mas pequeño recelo de los pueblos, y añazan los derechos que les son inherentes hasta la mas remota posteridad. A la desconianza ha reemplazado el mas plausible convencimiento de que si hubo un ministerio altivo, presuntuoso y..... le ha reemplazado otro, que conociendo los bienes reales y positivos, á manos llenas nos los propone, admitiéndolos V. M. con aquella generosidad que le es tan natural, como propia del esplendor y sostenimiento del trono y de tantos leales españoles que ansaban por la prosperidad de una nación, cuya magnanimidad en todas épocas ha sido sofocada por genios tímidos ó apáticos, ó indiferentes á su felicidad y fomento.

Días há, Señora, que la junta tenia concebidos preventimientos los mas felices, y no en vano ofreció á V. M. la mas pura obediencia y cooperación para sostener los derechos del trono y las libertades nacionales en exposición que tuvo el honor de dirigir en 28 de Setiembre último á vuestro secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, que tantas pruebas da de que la sangre española hierbe en sus venas, y que después de tantos años de expatriación ha logrado la dicha de presentar á V. M. la felicidad y gloria de su nación. Muchas son las pruebas que el pueblo español ha recibido de V. M. para esperar todo de su benéfica y generosa mano, los temores se han disipado, y esta junta que representa una heroica provincia, símbolo de la libertad y del amor á nuestra inocente REINA, se une, Señora, al trono, pero de un modo tan positivo y una fe tan candorosa, que no hay expresiones para explicarla.

El Real decreto de 28 de Setiembre, por el que se previene la convocación á Cortes el 16 de Noviembre, sella la gratitud de todo buen español, y la junta que no apetece mas que el vigor del poder para que los elementos que deben robustecer al Gobierno, sean tan firmes y sólidos cual es necesario, que á su fuerza física corresponda la moral, y que los enemigos encarnizados del trono y de la patria conozcan que á la reacción es consiguiente la calma, y que la revolución ejecutada tendía á ministros, cuya caída obtenida, y con

ella las garantías que con tal obstinación negaran á los pueblos y sus representantes, ha visto con placer que han cesado las causas, y por lo tanto la junta conoce bien que es llegado el momento de paz y concordia. Estos símbolos del poder son los que la misma ofrece y presenta á V. M. como las mas gratas y las mas preciosas, que un pueblo puede dedicar á su REINA para el sostenimiento del trono y de las libertades.

La junta al disolverse por consecuencia del acuerdo celebrado hoy, dirige á V. M. sus respetuosos acentos; ella da hoy muestras del amor que profesa al trono, es la fiel intérprete de esta provincia magnánima que lanzó su pronunciamiento santo y justo, pues á no haber sido él, acaso V. M. y la patria correrían una espantosa tormenta, que abismase tan caros objetos, y ella será la que en lo sucesivo, anteponiendo sus corazones impedirá que los puñales viles y traidores hagan retrogradar la grandiosa marcha emprendida.

La junta en fin replica á V. M. se digno no perder de vista este clásico suelo de la libertad, pues si todas las fuerzas del despotismo se avanzasen contra él, cual roca firme en el proceloso mar, venia impidiendo sus esfuerzos, y la saña vil y baja estrellarse al denuevo de sus habitantes: restituida la calma y tranquilidad, son estos, Señora, los últimos acentos que dirigen á V. M., acentos de amor y de sumisión, de paz, concordia y felicidad; la memoria de V. M., por mas que la junta se disuelva, queda impresa en los corazones extremehos; y no duda la misma que en todo trance y ocasión V. M. tendrá la dignación de exigir el auxilio que pueden prestarle, y única recompensa que solicitan, pues seguramente: considere superior á toda otra. Badajoz 2 de Octubre de 1835. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Juan Gomez Anleo, vicepresidente. = Cayetano Izquierdo. = José de Codedico. = Joaquín Damian Garcia. = Dionisio Marcella. = José Blanco. = Isidro Rosa Romero. = José Carbonell. = Manuel Navarro Moreno. = Antonio Zapatero. = Donoso Cortés. = Manuel Bahamonde. = José Zepeda. = Antonio Cobo. = Victoriano Nadales. = Manuel Miranda. = Florencio Gomez. = Pedro Martínez Crespo. = Gaspar Nufiez. = Teófilo Braulio Calixto. = Julian de Luna. = José María Lopez. = José Ballesteros. = Fernando Baile. = Bernardo Mosquera. = José Diaz. = Vicente Orduca. = Francisco Borrego. = José Barreros. = Manuel Menagrega. = Tiburcio Gallardo. = Pedro Huarte. = Manuel Cordero. = Martín Rodriguez, vocal secretario. = José García Platon, vocal secretario.

Exposición en la academia de S. Fernando. 1835.

La de este año no ha desmerecido en manera alguna de las mas brillantes que se han visto de mucho tiempo á esta parte, en lo relativo á la pintura solamente, pues en punto á escultura y arquitectura no nos acordamos de haber visto una exposición mas pobre que la de 1835. Un plano del acueducto de Segovia, dibujado por el Sr. Alzaga, y un grupito en yeso que representa, si no nos engañamos, á Píquis y Cupido, por el Sr. Ferrán, he aquí todo lo que han presentado como muestra de su habilidad y talento los alumnos de Fidas y de Herrera. No es mucho.

Los pintores en cambio se han esmerado este año, y en verdad que no hallamos expresiones para elogiar dignamente el desprendimiento y amor á su arte que debe animar á esos jóvenes que con tan brillante éxito cultivan en nuestra patria la pintura, cuando consideramos que sus cuadros de historia llevados á cabo á costa de tantas privaciones y vigilijs, volverán sin duda desde la academia donde ahora excitan una admiración estéril, á los solitarios estudios donde fueron concebidos y ejecutados. Esta reflexión basta para desarmar al crítico mas severo, porque en efecto (con qué derecho hemos de exigir de los artistas españoles que consuman su patrimonio y su vida en ejecutar obras de arte severas y concienzudas que nadie ha de comprar: Dulcísima es la gloria para el artista, pero con gloria á veces nadie ha vivido ni vivirá, y es lastimosa, porque si así no fuera, todo nos autoriza, á creer que aun duraría para nosotros la brillante época de los Velazquez y los Murillos.

No seguiremos el orden de los salones en que están colocados los cuadros para ir haciendo mención de cada uno de ellos en particular, lo que nos obligaría á ser demasiado prolivos. Examinaremos aquellos que mas han llamado nuestra atención, y si pasamos algunos por alto, esperamos que nos lo perdonen sus autores en consideración á los estrechos límites que nos concede para este artículo la importancia de otras materias de mayor interés para nuestros lectores.

En la sala del sáló ó de las juntas admiran los inteligentes dos preciosos cuadros pintados por S. M. la REINA Gobernadora: representa el primero una cabeza de virgen, y el otro una lindísima escena entre el niño Jesus, su divina Madre y S. Juanito, copiada del Correggio con aquella verdad de colorido y aquella pureza y gracia de dibujo que revelan en la augusta pintora, el influjo inspirador del cielo purísimo de la Italia. Muy injusto sería quien viéndolos en el periódico del Gobierno diese un carácter oficial á nuestros sinceros elogios: hijos de la mas íntima convicción, no temen ser calumniados por nadie, seguros de que, al ver, los cuadros á que aludimos, la admiración arrancará unánimes aplausos á todo el que sea capaz de sentir los mágicos efectos de la pintura. La gratitud, el amor y el prestigio de la magestad pueden influir en los juicios humanos; pero el que, como nosotros, se desprende de todas las consideraciones exteriores para no ver mas que la obra del artista, tiene derecho á que se crea, ya que no en su acierto, al menos en su sinceridad.

El cuadro de la Jura de nuestra adorada REINA DOÑA ISABEL II como Princesa heredera del trono español, ejecutado con admirable conocimiento de las perspectivas aéreas y lineal, con buen colorido y excelente efecto de claro-oscuro, es obra del acreditado pintor D. Pedro Kuntz, como también una vista sacada del interior del Real monasterio del Escorial, cuadro menor en tamaño, pero no en mérito artístico que el de la Jura. Este, así por su buen desempeño como por lo patriótico del asunto, es uno de los que mas llaman la atención en los salones de la academia. (Se concluirá.)